



REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TEXTO VIGENTE

Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012

Fe de erratas DOF 21-09-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1, 2, 6, fracción VI, 10, 11 y 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 13 y 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento de la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y otros ordenamientos encomiendan a la Institución, al Procurador General de la República y al Ministerio Público de la Federación.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.** Agregados: Titulares de las agregadurías legales y regionales de la Procuraduría en el extranjero;
- II.** Consejo: Consejo de Profesionalización a que se refiere la Ley Orgánica;
- III.** Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV.** Delegaciones: Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, a que se refiere la Ley Orgánica;
- V.** Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- VI.** Policía: Policía Federal Ministerial;
- VII.** Procuraduría o Institución: Procuraduría General de la República;
- VIII.** Procurador: Procurador General de la República, y
- IX.** Servicio de Carrera: Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial.



Artículo 3. Para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, la Institución contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

- A)** Subprocuradurías:
 - I.** Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales;
 - II.** Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo;
 - III.** Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada;
 - IV.** Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, y
 - V.** Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad;
- B)** Oficialía Mayor;
- C)** Visitaduría General;
- D)** Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
- E)** Policía Federal Ministerial;
- F)** Unidades Especializadas:
 - I.** Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud;
 - II.** Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas;
 - III.** Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda;
 - IV.** Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro;
 - V.** Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos;
 - VI.** Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos;
 - VII.** Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial;
 - VIII.** Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros;
 - IX.** Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia;
 - X.** Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos destinados al Consumo Final, y
 - XI.** Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales;



G) Coordinaciones:

- I. Coordinación General de Servicios Periciales;
- II. Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional;
- III. Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, y
- IV. Coordinación de Supervisión y Control Regional;

H) Direcciones Generales:

- I. Dirección General de Comunicación Social;
- II. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- III. Dirección General de Constitucionalidad;
- IV. Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad;
- V. Dirección General de Procedimientos Internacionales;
- VI. Dirección General de Cooperación Internacional;
- VII. Dirección General de Control de Averiguaciones Previas;
- VIII. Dirección General de Control de Procesos Penales Federales;
- IX. Dirección General de Control de Juicios de Amparo;
- X. Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en materia de Delincuencia Organizada;
- XI. Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada;
- XII. Dirección General de Cuerpo Técnico de Control;
- XIII. Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada;
- XIV. Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales;
- XV. Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos;
- XVI. Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección;
- XVII. Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad;



REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nuevo Reglamento DOF 23-07-2012

- XVIII.** Dirección General de Programación y Presupuesto;
- XIX.** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- XX.** Dirección General de Servicios Aéreos;
- XXI.** Dirección General de Seguridad Institucional;
- XXII.** Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- XXIII.** Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales;
- XXIV.** Dirección General de Recursos Humanos y Organización;
- XXV.** Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica;
- XXVI.** Dirección General de Asuntos Internos;
- XXVII.** Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución;
- XXVIII.** Dirección General de Procedimientos de Remoción;
- XXIX.** Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales;
- XXX.** Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales;
- XXXI.** Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales;
- XXXII.** Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales;
- XXXIII.** Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas;
- XXXIV.** Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos;
- XXXV.** Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL;
- XXXVI.** Dirección General del Centro de Comunicaciones;
- XXXVII.** Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico;
- XXXVIII.** Dirección General de Especialidades Periciales Documentales;
- XXXIX.** Dirección General de Especialidades Médico Forenses;
- XL.** Dirección General de Ingenierías Forenses;
- XLI.** Dirección General de Laboratorios Criminalísticos;
- XLII.** Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional;
- XLIII.** Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos;



- XLIV.** Dirección General de Formación Profesional, y
- XLV.** Dirección General del Servicio de Carrera;
- I)** Órganos desconcentrados:
 - I.** Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia;
 - II.** Centro Federal de Protección a Personas;
 - III.** Centro de Evaluación y Control de Confianza;
 - IV.** Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial;
 - V.** Delegaciones, y
 - VI.** Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace.

Cada Subprocuraduría, la Oficialía Mayor, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Visitaduría General, cada Órgano Desconcentrado y cada unidad administrativa especializada creada mediante Acuerdo del Procurador contará con una coordinación administrativa que se encargará de atender los requerimientos de operación de las áreas bajo su adscripción, lo cual incluye la gestión de recursos financieros, materiales y humanos.

El Procurador determinará los casos de excepción a lo dispuesto por el párrafo inmediato anterior.

El Oficial Mayor, con aprobación del Procurador, dispondrá la organización de las coordinaciones administrativas de la Procuraduría, en las cuales podrá delegar sus funciones, de conformidad con la normativa aplicable.

El Procurador se podrá auxiliar, conforme a las disposiciones aplicables, del Instituto Nacional de Ciencias Penales, el cual estará sectorizado en la Procuraduría.

El Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría, así como los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública; tendrán el carácter de autoridad, y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de la mencionada Dependencia, debiéndose regir conforme a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 79, 80 y 82, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 79, 80 y 82, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el 21 del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Son agentes del Ministerio Público de la Federación:

- I.** El Procurador;
- II.** Los Subprocuradores;
- III.** Los Fiscales Especializados;
- IV.** El Visitador General;